

Entre el crimen y la locura: relaciones sexo-afectivas entre mujeres y disconformidad de género bajo el Franquismo

Between Crime and Madness: Sexual and Affective Relationships between Women and Gender Non-Conformism under the Franco Regime

Javier FERNÁNDEZ-GALEANO

Brown University, Estados Unidos

Javier.fernandez.galeano@brown.edu

BIBLID [ISSN 2174-6753, Vol.17: a1701]

Artículo ubicado en: www.encrucijadas.org

Fecha de recepción: 23 de marzo de 2018 || Fecha de aceptación: 10 de marzo de 2019

RESUMEN: A través de un análisis situado de varios expedientes de Vagos y Maleantes y del relato en primera persona de un encuentro con un "disconforme con su femineidad" internado en un hospital psiquiátrico, pondremos de manifiesto las dinámicas variables y tensiones mutuamente productivas entre los códigos "negociados" y "oposicionales" articulados en las performances de género y relaciones sexo-afectivas bajo el franquismo. Asimismo, argumentaremos que el Estado estuvo fundamentalmente interesado en mantener una política de silencio que requería de intervenciones excepcionales para evitar la hipervisibilidad de los afectos lesbianos y de la masculinidad de individuos registrados como mujeres. Estas intervenciones dieron lugar a una serie de tensiones con un entorno sociofamiliar que ejercía un control informal sobre las mujeres. La disconformidad sexo-afectiva y de género se apropió de los códigos negociados del acomodo y el disimulo y de los porosos límites entre la amistad y el amor de las mujeres, pero también recurrió a estrategias oposicionales como "echarse al monte" o enfrentarse al entorno familiar. Las experiencias de autonomía personal en las que se centra este estudio revelan que las mismas no encajaban ni podían ser leídas según el código dominante establecido por las autoridades franquistas. Por último, pondremos de manifiesto cómo las contradicciones internas de ese código dominante contribuyeron a socavar el elemento adaptativo de los códigos negociados y mostrar su potencial oposicional.

Palabras clave: lesbianismo, franquismo, Ley de Vagos y Maleantes, psiquiatría y patologización, masculinidad, relaciones sexo-afectivas.

ABSTRACT: This paper analyzes judicial files from the Vagrancy Court located in Sevilla (Spain) as well as a first-person account of an encounter with a psychiatric patient who was “not-conforming with [her] femininity.” Through these sources, this paper traces the variable dynamics and mutually productive tensions between “negotiated” and “oppositional” codes in gender performances and sexual/affective relationships under the Franco Regime. It argues that the state authorities were fundamentally interested in keeping their politics of silence, which required exceptional interventions to prevent the hypervisibility of lesbian affects and of the masculinity of individuals officially registered as women. These interventions produced tensions with social and family networks that exercised their own informal control over women. Expressions of gender and sexual/affective non-conformism appropriated the negotiated codes of accommodation and dissimulation as well as the porous boundaries between women’s friendship and love. There were also oppositional strategies, including “going into the wild” and confronting relatives. The experiences of personal autonomy on which this study centers reveal that these experiences neither fit nor could be read within the dominant code of the Francoist authorities. Last, this study also argues that the internal contradictions of that dominant code contributed to undermine the adaptive elements of negotiated codes and show their oppositional potential.

Keywords: lesbianism, the Franco regime, the Vagrancy Law, psychiatry and pathologization, masculinity, sexual and affective relationships.

DESTACADOS (HIGHLIGHTS):

- La política del silencio requería de tratamientos psiquiátricos y penales.
- El Estado intervino excepcionalmente para evitar la visibilidad del lesbianismo.
- Los individuos transitaban entre los códigos negociados y oposicionales.
- Las autoridades estatales no solían contar con un vocabulario específico.
- Las mujeres se apropiaron del afecto y de los porosos límites de la amistad.

AGRADECIMIENTOS: Deseo hacer constar mi agradecimiento al Archivo Histórico Provincial de Sevilla por hacer posible esta investigación; y a los editores y pares externos de Encrucijadas por sus valiosos comentarios.

1. Introducción

En 1966, una mujer de mediana edad denunció ante la Guardia Civil de una pequeña localidad sevillana las relaciones que su hija mantenía con una compañera de trabajo, mostrándose muy preocupada por el hecho de que para su hija “no exist[iese] otra persona que la referida [amante]” (“Expediente 301”). En este artículo analizamos la “amistad” y otros códigos culturales a través de los cuales las mujeres navegaron las tensiones entre la ciudadanía íntima de su vida sexo-afectiva e identidad de género y los mecanismos de control social y estatal. Argumentamos que estos códigos operaron como puntos de fuga y desborde del discurso franquista que establecía un rol maternal/afectivo para las mujeres. En este sentido, proponemos introducir una metodología basada en el análisis de las “reglas de codificación” que según el teórico Stuart Hall permiten la producción y el desciframiento de significados en los medios de comunicación de masas (1993). Tal y como destaca Hall, los “códigos negociados”, entre los cuales cabría incluir las estrategias vitales analizadas en este artículo, contienen una combinación de elementos adaptativos y oposicionales a través de los cuales se produce una reinterpretación de los “códigos dominantes”. Sin embargo, la naturaleza “negociada” de estos códigos es frágil, dado que al ser visibilizados o expuestos al público (como sería el caso en un proceso judicial) se hacen evidentes los elementos oposicionales de los mismos y la confrontación con el código dominante se vuelve casi inevitable.

Esta metodología nos permite abordar los desafíos para la investigación derivados de la invisibilización y silenciamiento de las relaciones sexo-afectivas entre mujeres e identidades de género no-normativas, arrojando nueva luz sobre las dinámicas productivas y de tensión entre poder y resistencia. De esta forma, este artículo responde a la necesidad, apuntada por María Rosón y Rosa Medina Domenech (2017), de construir un “contra-archivo” para acercarnos a estas realidades históricas a través de la incorporación de nuevas fuentes, procedentes tanto de archivos institucionales como de un amplio repertorio cultural (incluyendo crónicas periodísticas, la cinematografía contemporánea, etc.). La genealogía del concepto de “contra-archivo” se remonta a la crítica de Derrida de los archivos tradicionales y de sus mecanismos de preservación selectiva y reinscripción de narrativas hegemónicas (Derrida, 1996). Partiendo de esta crítica, teóricos queer de la talla de Ann Cvetkovich (2003) y Jack Halberstam (2005) han emprendido la tarea de crear “contra-archivos” por medio de una lectura alternativa de las fuentes tradicionales y una reformulación del concepto de material de archivo para incluir sentimientos efímeros, performances, y la cultura de masas. En esta línea, la metodología de este artículo se basa en fuentes de archivo convencionales (expedientes judiciales) que no han sido analizadas por otros historiadores hasta ahora. Al contraponerlas a materiales culturales representativos del “código dominante”

del franquismo, estas fuentes revelan los elementos oposicionales de códigos negociados que operaban al margen del escrutinio público. Como resultado de una investigación iniciada en 2013, hemos localizado cuatro expedientes del Juzgado de Vagos y Maleantes de Sevilla en los que las expedientadas fueron acusadas y condenadas por "homosexualidad". A través del análisis de estos expedientes, contribuimos a desmascarar las lógicas perversas que daban sentido a la aplicación de esta ley, continuando la línea de investigación iniciada por los estudios pioneros de Lucas Platero acerca del expediente 296/1968 del Juzgado de Vagos y Maleantes de Barcelona (Platero, 2009 y 2012). Como contribución al "contra-archivo" de las resistencias sexo-afectivas, aportamos asimismo el relato de Ángeles Villarta, quien en 1953 publicó *Mi vida en el manicomio*, acerca de su estancia en el Manicomio de mujeres de Oviedo, donde conoció y observó a un "disconforme con su femineidad" (Villarta, 1953: 38).

En este artículo nos acercaremos a las representaciones y prácticas colectivas en torno a la sexualidad y la identidad de género como un espacio de "resistencias emocionales", definidas como "procedimientos delicados que elabora la gente tales como comportamientos, ideas, acciones, gestos, rumores, materiales, fotografías, canciones, olores, performances o palabras y que, provistas de afectividad, desafían potencialmente las diferentes formas de poder, estructural o normativo, y los regímenes emocionales que los sustentan" (Rosón y Medina Domenech, 2017: 420). Las "resistencias emocionales" inscritas en los expedientes y relatos que aquí analizamos estaban articuladas por una construcción histórica de la "feminidad" que definía a las mujeres por sus capacidades afectivas y de disimulo (elementos adaptativos de un código negociado, en la terminología de Hall). Esta representación se transformó en un espacio de disputa entre autoridades estatales, entornos sociofamiliares y disconformes sexuales y de género al ser expuesta al público en contextos judiciales, constituyendo así lo que Hall denomina un "momento político significativo" de transformación de un código negociado en un código oposicional (Hall, 1993: 34).

Lynn Hunt ha señalado cómo desde el periodo de la Ilustración el pensamiento político hegemónico ha contrapuesto las habilidades "naturales" de hombres y mujeres, achacándoles a estas últimas, como en el caso de la reina María Antonieta, una capacidad de disimulo y una duplicidad que pervertían la transparencia y racionalidad que debían definir la esfera pública "masculina" (Hunt, 2002). Por otro lado, el "afecto" era un elemento esencial en los discursos oficiales del franquismo acerca del rol maternal y reproductivo de las mujeres (Juliano, 2012). La intersección entre afecto y disimulo dio lugar a una forma de entender el lesbianismo como una conducta especialmente peligrosa dada la fuerza de los vínculos sexo-afectivos entre mujeres y la capacidad de éstas de cruzar de forma imperceptible los porosos límites entre la amistad y el amor. Es decir, manteniendo la visión del afecto femenino como una construcción his-

tórica que a menudo sirvió como dispositivo de control (código dominante), analizaremos los puntos de fuga y desbordes de esta construcción, así como las intervenciones de los medios “formales” e “informales” de control para intentar contenerlos (Osborne, 2012).

Entendemos que la autonomía personal de las encausadas en sí misma desafiaba los dispositivos de control de las mujeres puestos en marcha por el franquismo (Platero, 2008). Asimismo, nuestro análisis se sitúa en la línea de lo apuntado por Raquel Osborne con respecto a la situación de las mujeres bajo el franquismo, en el que diferentes variables de opresión “constituyen el marco en el que estas deben encontrar acomodo o resistir con estrategias de camuflaje o rebeldía, según las situaciones y el momento histórico” (2012: 14). A lo largo de este artículo, intentaremos contextualizar las decisiones de actores situados que tuvieron que evaluar las consecuencias de sus actos a la hora de optar por códigos oposicionales o negociados.

Por último, queremos apuntar que nuestro estudio responde a la llamada de Regina Kunzel de conectar los estudios *queer* y los estudios sobre la discapacidad y la locura (*disability studies* y *mad studies*) para socavar el “capacitismo” (*ableism*) que ha tenido tanta influencia en el activismo LGBTQ desde los años cincuenta. Kunzel argumenta que: “disability and mad studies help us understand health not simply as an assertion of pride over stigma but also as a project in normativity and exclusion... [which] required distancing queer people from a long history of injury and illness, disavowing certain pasts, and disentangling ‘gay’ from the most stigmatized subjects” (2017: 318). Con el fin de revertir el silenciamiento de estas subjetividades, en la última sección del artículo analizaremos el caso de “la niña del lazo y de los ojos azules” (Villarta, 1953: 37) que en realidad era un muchacho, y que para poder serlo estaba dispuesto a echarse al monte cuantas veces fuese necesario, o a comportarse conforme a las expectativas de los psiquiatras.

2. Autonomía personal y “descalificación correctora”

El Estado franquista reprimía los géneros no-normativizados incluso cuando la evidencia de actos homosexuales era escasa o inexistente. Tal y como ha señalado Lucas Platero, históricamente la definición del lesbianismo va más allá de la orientación sexual y gira en torno a ciertas rupturas con los géneros binarios:

Son señaladas por la sociedad como peligrosas porque no necesitan a los hombres como pareja ni para tener relaciones “plenas”, que ponen en tela de juicio con su mera existencia el orden social establecido que sitúa a las mujeres en plena disponibilidad para los hombres. Es decir, que su lesbianismo produce un desorden de género y sexualidad que va más allá de ser una opción sexual (Lucas Platero, 2008: 21).

Para algunas mujeres, el hecho de vivir en los márgenes de los códigos heteronormativos que las definían como intrínsecamente dependientes de los hombres era sufi-

ciente para que las autoridades las considerasen y tratarasen como un "peligro social". Así, en un caso de 1960 que afectó a una agricultora soltera de mediana edad, las investigaciones acerca de su sexualidad se iniciaron a raíz de que supuestamente robase ramas de olivo de la tierra de un vecino, y se centraron en sus ocupaciones y autonomía, definidas como "masculinas". La Guardia Civil informó al juzgado que en el pasado la acusada había estado al frente de un prostíbulo y robado de las fincas de los vecinos, siendo además "tildada de homosexual y corruptora de menores" ("Expediente 444"). El alcalde de la pequeña localidad sevillana donde se produjo el incidente considero que era necesario apuntar sobre la acusada: "vive en casa de su propiedad en las afueras de la localidad, dedicándose diariamente a trabajos propios de hombre en el campo" ("Expediente 444")

El procurador presentó los testimonios favorables de seis vecinos para demostrar que su representada era "persona normal y ordenada". Su defensa se centró sobre todo en las "monstruosas imputaciones" de "repugnantes" delitos y "cosas tremendas para su dignidad, para su honestidad, incluso para su sexo" ("Expediente 444"). A través de estas expresiones hiperbólicas de rechazo y asombro el procurador pretendía mostrar la inverosimilitud de las acusaciones. Al mismo tiempo, el procurador operaba dentro del código dominante, ajustándose a la noción de que "la homosexualidad femenina constituía parte de lo indecible" (Osborne, 2012: 14) para subrayar lo injuriosas que eran las acusaciones de la Guardia Civil. Aun así, el juez sentenció que la acusada era un peligro social, dando por ciertas las acusaciones formuladas por la Guardia Civil, incluyendo la de "invertida sexual" ("Expediente 444").

Dado que a lo largo del proceso no hubo una sola referencia concreta a un acto sexual con otra mujer cabe preguntarse hasta qué punto no se trataría de un caso de "descalificación correctora" (Osborne, 2012: 19), dirigida a castigar la autonomía personal de la acusada, contraria a la definición de la feminidad que promovían las autoridades del régimen. No en vano, los informes se centraban en que la acusada era económicamente independiente, residía en una vivienda de su propiedad, y se dedicaba a labores agrícolas definidas por las autoridades locales como eminentemente "masculinas". Tal y como han señalado Gema Pérez Sánchez (2007) y Matilde Albarra-cín Soto (2012) la autonomía económica de las mujeres se asociaba con la disconformidad sexual, tanto por parte de autoridades como el juez Sabater Tomás como por parte de las propias lesbianas. El tono despectivo y la inquina que transpiraban los informes oficiales en el caso de esta agricultora daban a entender que la autonomía personal y económica de las mujeres no podían quedar inmunes en tanto que de por sí constituían un código oposicional, una violación de los modelos de género institucionalizados por el franquismo.

2. Discursos de regeneración y prácticas de aislamiento

Las acusadas de homosexualidad debían hacer frente a la represión estatal a la vez que se veían sujetas a una estigmatización múltiple debido a su género, su autonomía con respecto a los hombres, y sus prácticas sexo-afectivas. Dado el énfasis del régimen y de la jerarquía católica en la naturaleza intrínsecamente pecaminosa de las mujeres (Morcillo Gómez, 1999), una posibilidad de defensa legal era operar dentro del código dominante asumiendo el rol de mujer arrepentida que busca redimirse de sus pecados. En un caso que también fue juzgado en Sevilla en 1960, una mujer acusó a su expareja de robarle ropas, joyas y dinero de su maleta. La acusada alegó que ella y la denunciante habían mantenido una "amistad íntima" por más de un año habiendo vivido juntas a costa de los ingresos que ésta última conseguía como prostituta, y compartiendo las prendas de cuya sustracción se le acusaba ("Expediente 343").

De este modo, la acusada se centraba en la convivencia y relación afectiva entre ambas. Sin embargo, los lazos afectivos no estaban codificados ni eran punibles según la Ley de Vagos y Maleantes, que a través de su redacción e implementación contribuía a reforzar la idea de que los homosexuales eran seres reducidos a y guiados por sus instintos sexuales. Combinando la lectura de Foucault con el análisis de la obra de Edward Carpenter (1844-1929), Leela Gandhi ha argumentado que no es tanto el sexo entre personas del mismo género, como las nuevas formas de interrelación personal que no han sido institucionalizadas dentro de la economía hegemónica de afiliaciones, lo que convierte al "homosexual" en una figura amenazante. Foucault consideraba que la proliferación de discursos y la apelación al individuo a que verbalice su sexualidad pueden ser catalogados como efectos del poder. Por tanto, Gandhi argumenta que Carpenter, al negarse a definir su sexualidad en base a sus actos sexuales y centrarse por el contrario en la "amistad" como componente esencial de sus relaciones con otros hombres, presentaba un modelo alternativo de sociabilidad que desafiaba de forma sutil pero efectiva las expectativas de aquellos que querían hacer de la "homosexualidad" un fenómeno legible (Gandhi, 2006).

El hecho de que la acusada del juzgado de Sevilla se refiriese a sus relaciones con otra mujer en términos de "amistad íntima" puede interpretarse como una estrategia de defensa legal para escabullirse entre los intersticios del aparato represivo, pero también como una negativa a reducir tales relaciones al contacto carnal. Es decir, se trataría de un código negociado que, por un lado, responde a una expectativa estatal de invisibilización de la sexualidad de las mujeres (elemento adaptativo), pero por otro lado saca a la luz lazos afectivos entre mujeres que se resisten a la decodificación dentro de la visión hegemónica de los agentes masculinos del estado (elemento oposicional). De hecho, la forma en que los guardias civiles que interrogaron a la acusada insistieron en el "contacto carnal" apuntaría a que este último aspecto era efecti-

vamente más codificable que las relaciones sexo-afectivas, sin que en todo caso llegasen a entender ninguna de estas variantes. A la acusada se le hicieron "nuevas preguntas" hasta que ésta reconoció que "entre ella y la denunciante hubo durante más de un año contacto carnal, ya que ambas son invertidas" ("Expediente 343"). La Guardia Civil puso además de manifiesto su falta de categorías específicas para el lesbianismo, al informar de que ambas expedientadas "eran sodomitas" ("Expediente 343").

Llevada ante el juez, la acusada volvió a referirse a esta relación como algo que iba más allá de lo carnal, alegando que se arrepentía de la "vida íntima" que había mantenido con la denunciante. Además, añadió que fue su intención de abandonar esta vida lo que provocó "desavenencias y denuncias" entre ambas ("Expediente 343"). Aunque la acusada reconocía la intimidad que había existido entre ambas (elemento oposicional), al mismo tiempo también se amoldaba a las expectativas de las autoridades, renegando de su expareja y afirmando su voluntad de regenerarse (elemento adaptativo). Tal y como destacan María Rosón y Rosa Medina Domenech, "Toda vida conlleva un grado de 'negociación' (*compromise*) bidireccional entre la gente y el poder" (2017: 411). No es nuestro papel establecer un juicio moral acerca de las decisiones que los actores históricos tomaron para elaborar un código negociado y mantener, en la medida de lo posible, su integridad y autonomía personales, aunque a veces fuese a costa de otros, sino destacar cuál es el contexto de representaciones y prácticas sociales y estatales en el cual se tomaron estas decisiones (código dominante).

En este caso, la expedientada se ajustaba al tropo de María Magdalena, que ocupaba un lugar central en la iconografía católica institucionalizada por el régimen y dictaba el comportamiento a seguir para aquellas mujeres que se habían desviado del camino establecido. Por ejemplo, en la película de 1942 *La Aldea Maldita*, dirigida por Florián Rey, la protagonista era una mujer adúltera, la hija prodiga que regresaba a su pueblo para suplicar el perdón del patriarca. El argumento de la película pretendía ser una metáfora de la redención de España a manos del Nacional-Catolicismo tras la experiencia modernizadora de la II República (Ballesteros, 1999). La acusada de este expediente, al presentarse a sí misma como una mujer arrepentida, apelaba al juez a que ejerciese el rol de patriarca estricto pero benevolente, tal y como era representado en la cinematografía contemporánea. Por el contrario, el juez decidió sentenciarla como "invertida sexual habitual" e imponerle las "medidas de seguridad" de internamiento (de seis meses a tres años), prohibición de residencia en Sevilla (tres años), y sumisión a la vigilancia de delegados especiales (tres años), lo que en total equivalía a nueve años de sometimiento al control estatal. Después de cumplir su condena en la prisión de Segovia, la expedientada intentó regresar a Sevilla, donde había encontrado trabajo como "sirvienta", pero el juez le recordó que seguía en pie la prohibición de residencia y la expulsó de la ciudad ("Expediente 343").

La Aldea Maldita representaba el discurso oficial del régimen (código dominante), según el cual la justicia se aplicaba con compasión a aquellas que habían caído en la desviación moral para facilitar su regeneración. Sin embargo, en la práctica, la Ley de Vagos y Maleantes se aplicó con la finalidad de promover el desarraigo y aislamiento de aquellas personas que construían relaciones sexo-afectivas alternativas al margen del natalismo masculinista del régimen, según el cual sólo el hombre como cabeza de familia podía vincular la descendencia legítima con la comunidad nacional (Fernández Galeano, 2015). Es decir, la hipocresía del código dominante, las contradicciones internas entre su proyección en medios de masas (*La Aldea Maldita*) y su aplicación punitiva en medios represivos (la sentencia del juez) socavaba el espacio operativo del código negociado (apelación a la regeneración), realzando por tanto los elementos oposicionales del mismo (confesión de lesbianismo). Cabe apuntar aquí una de las paradojas centrales de la legislación basada en el concepto de peligrosidad social; mientras que en teoría esta legislación se aplicaba con el objetivo de identificar individuos antisociales y regenerarlos, en la práctica el objetivo principal de los jueces y otros agentes del Estado era precisamente truncar los vínculos sociales y afectivos de las disconformes sexuales y de género.

3. Lesbianismo, prostitución y “castigo maternal”

Esta cruel paradoja se hace evidente en el caso de la denunciante del caso anterior, que además fue sometida a lo que Raquel Osborne ha denominado el “castigo maternal” (2012b), una forma específica de violencia y represión ejercida sobre las mujeres durante el franquismo que les arrebató el ejercicio de la maternidad como castigo por su disidencia política y sexo-afectiva. Tras haber sido sentenciada en 1960 por su relación con la mujer cuyo caso acabamos de analizar, esta expedientada tuvo un hijo estando en prisión, del que sabemos que no sobrevivió (“Expediente 342”). Probablemente esto tuvo que ver con las condiciones de vida dentro de las cárceles franquistas, que, como señala Osborne, presentaban condiciones higiénicas y de alimentación a las que era difícil sobrevivir, sobre todo para los recién nacidos (2012b: 131). Después de dejar la prisión y perder a un hijo, la expedientada fue detenida de nuevo por prostitución en 1962. En aquel momento, vivía con su madre y un hijo “natural” de seis meses que sí había sobrevivido. Sin embargo, el juez no tuvo piedad y la volvió a condenar a internamiento, impidiéndole así cuidar de su núcleo familiar. Por último, en 1967, fue arrestada nuevamente por hallarse en la provincia de Sevilla, en la que tenía prohibido residir. Ella alegó que en realidad llevaba años viviendo y trabajando como camarera en Barcelona, y que sólo se encontraba en Andalucía temporalmente para poder visitar a su hijo, que ya había cumplido cinco años y vivía con su abuela materna en una localidad de tamaño medio cercana a Sevilla. A pesar de esto, el juez la condenó a otro internamiento de ciento veinte días (Expediente 342).

Este brutal y recurrente enseñamiento puede deberse al hecho de que la expedientada, en tanto que había tenido una relación con otra mujer y mantenido a su propio hijo y a su madre ejerciendo la prostitución, desafiaba doblemente el ideal del régimen de reproducción dentro del marco de la familia bendecida por el matrimonio canónico (código dominante). Tal y como destaca Dolores Juliano:

La sociedad era muy dura con las mujeres que se apartaban de la norma manteniendo sexo fuera del matrimonio. Las prostitutas eran las "mujeres caídas", que daban sexo por dinero, en lugar de hacerlo por amor, y que evitaban la procreación, con lo que se configuraban como "malas madres" [...] Madres solteras, concubinas, mujeres con "mala fama" y trabajadoras del sexo compartían la segregación social, pero además padecían la penalización legal que les quitaba la tutela de sus hijos e hijas (Juliano, 2012: 38).

Tal y como plantea Daniel del Nido en base a la obra de Primo Levi, superviviente de los campos de concentración nazis: "Nazi ideology held that Jews were a sub-human race of barbarians: Nazi actions were designed to make that prejudice a reality" (Del Nido, 2010). Es decir, el funcionamiento de los campos pretendía ajustar la realidad a la ideología racial según la cual los judíos eran inferiores, usando las humillaciones corporales para negar la naturaleza humana de los prisioneros. Siguiendo una lógica similar, el aparato represivo franquista pretendía usar las "medidas de seguridad" para amoldar conductas que de forma inintencionada representaban el potencial de un código oposicional a su ideología o código dominante; si según esta ideología lesbianas y prostitutas eran por definición incapaces de ejercer la maternidad, los juzgados de Vagos y Maleantes intentaron que la práctica cotidiana se asemejase a esta máxima ideológica obligando a estas mujeres a vivir separadas de sus hijos.

4. Afectos lesbianos: entre el control formal e informal

Si bien en el caso anterior la encausada pareció contar con la ayuda de su madre, también hay casos en que el entorno familiar y el aparato represivo del Estado se apuntalaron mutuamente como formas de control de la disconformidad sexual y de género. Sin embargo, cabe puntualizar que los familiares no apoyaban el encarcelamiento, sino que buscaban la intervención de instituciones, fundamentalmente el Patronato de la Mujer, a medio camino entre las funciones asistenciales y de control social. Así, en 1966 una mujer de mediana edad se dirigió a la Guardia Civil de una localidad sevillana para presentar una petición a la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer. Según la declaración de la denunciante, su hija, que tenía veintidós años, era soltera, y trabajaba como obrera en una fábrica de procesado agroalimentario, le había maltratado a raíz de que ella le amonestase sobre la relación que mantenía con otra mujer.

Un sargento de la Guardia Civil elaboró un informe sobre la acusada que muestra de nuevo la falta de códigos y categorías específicas para referirse al lesbianismo, recu-

riendo a categorías tales como “actos de sodomía” o “deseos homosexuales”. Pero, a la vez, el sargento daba a entender que en el caso de las relaciones entre mujeres el peligro residía en su capacidad de disimular las “intimidades y contactos amorosos” bajo la apariencia de “una íntima amistad”. Las acusadas, según el guardia civil, salían a menudo de paseo, lo que estaría dentro de los límites normales de la amistad, pero durante estos mismos paseos se escondían en las esquinas o iban a Sevilla para llevar a cabo sus “contactos amorosos” (“Expediente 301”). A la vez que asumía que las relaciones entre mujeres debían necesariamente tener un tinte amoroso, lo que equivale a decir afectivo o emocional, el sargento dejaba traslucir cierta sorpresa y frustración ante la porosidad de los límites entre la amistad y el amor de las mujeres, que les habría permitido a las encausadas pasar desapercibidas de no haber sido sorprendidas por los vecinos en momentos de intimidad física. La declaración de la madre que denunció el caso presentó una serie de ideas similares, pero también una percepción más clara del potencial subversivo de estas relaciones:

Hace aproximadamente unos tres años entabló relaciones con otra mujer [...] que viene trabajando en la misma Fabrica que mi hija; en principio y creyendo de buena fe de que se trataba de amistad entre dos compañeras no puse reparo en ello, pero es el caso de que desde un tiempo a esta parte observo que dichas relaciones son completamente anormales, pues se marchan solas y según rumores practican actos contrarios a toda naturaleza, y al llamarle la atención sobre ellos, soy insultada y agredida por mi citada hija, para la cual no existe otra persona que la referida [...], y como tales relaciones amorosas e íntimas, degeneran en lo peor entre ambas mujeres son mis deseos de que -mi citada hija, previos los informes que se estimen oportunos- sea recluida en el Patronato de Protección a la Mujer, al objeto de que sea regenerada y pueda ser en la vida una mujer digna y respetada (“Expediente 301”).

Son varios los aspectos llamativos de esta declaración. En primer lugar, cabe preguntarse si la terminología en la que se formuló esta petición no es en cierta forma una inscripción directa del código dominante por medio de la figura del sargento encargado de redactarla transcribiendo la declaración de la denunciante. Particularmente, el uso de los conceptos de degeneración y regeneración responde a la producción de ese código dominante. Como hemos discutido anteriormente, se trataba de un código que representaba al Estado franquista a través de las metáforas de un paternalismo benevolente y regenerador de la patria, mientras que en la práctica se contradecía a sí mismo mediante la aplicación de medidas puramente punitivas. En cierto modo, como veremos con más detalle, la denunciante aparece atrapada en esta producción de un código dominante plagado de contradicciones internas, en tanto que el sargento la incitó con promesas regenerativas, pero desencadenando un proceso punitivo.

En segundo lugar, aparece de nuevo la idea de que el lesbianismo pasaba a veces desapercibido, se camuflaba como “amistad” entre mujeres, incluso para el entorno más cercano a las mismas. Rosón y Medina Domenech señalan que “el no mostrar puede ser una forma de subversión del régimen emocional” (2017: 416). Entre otras cosas, se trataba de una subversión que hacía posible este tipo de relaciones no-nor-

mativizadas jugando con los diferentes planos de visibilización del lesboerotismo. Cabe apuntar aquí, en línea con el estudio de Nuria Capdevila-Argüelles de la figura y obra de Elena Fortún (autora lesbiana de principios del siglo XX), que la significación del "armario" como "poderosa metáfora de la identidad humana y su relación con la representación de la norma social" (2016: 8) varía en función de los factores históricos que delimitan el horizonte de posibilidades de la experiencia vital de los disconformes sexuales y de género. Es decir, en el contexto sociopolítico de la Andalucía de los años intermedios de la dictadura, las posibilidades de articulación de un código abiertamente oposicional o subversivo eran muy limitadas. Por tanto, el "armario" ofrecía la "protección y aislamiento" indispensables para el desarrollo de una "difícil ciudadanía íntima" en la cual "el sujeto se encierra para ocultar deseos vedados por el sistema social pero también para vivirlos aparte del mundo aparente" (Capdevila-Argüelles, 2016: 8-9). El armario se revela por tanto como un código negociado cuyo elemento adaptativo responde a las expectativas de discreción y recato, pero albergando también un elemento oposicional en el "espacio de conocimiento propio, perteneciente al yo" (Capdevila-Argüelles, 2016: 11) que se abre a través de relaciones intersubjetivas basadas en el afecto y el erotismo (incluso en su vertiente sublimada). Así, según el relato de Capdevila-Argüelles, al final de sus días Elena Fortún llegó a la conclusión de que "la verdadera vida no es visible" y que "lo mejor de todo es callar", asumiendo que el amor no requiere representación y desarrollando una visión positiva del silencio del armario, dentro del cual el sujeto puede hablar su propia verdad (Capdevila-Argüelles, 2016: 24-25). Lejos de idealizar la experiencia del armario, la visión de este como un código negociado destaca que, frente a un código dominante que negaba el derecho al propio cuerpo, las mujeres recurrieron a la performance de la "amistad" como una alternativa viable para mantener la ciudadanía íntima del deseo y la subjetividad.

Sin embargo, esta estrategia tenía sus propios límites. En el caso denunciado por la madre de una de las acusadas, una intimidad excesiva entre dos mujeres, así como el hecho de que estas se alejasen continuamente de la mirada pública para darle rienda suelta a sus afectos, despertaron la sospecha y los rumores del entorno social, que no parece haber sido tan desconocedor del lesbianismo como pretendía la propaganda oficial del régimen. En otras palabras, el "armario" operaba en un equilibrio delicado y no era una estrategia igualmente accesible para todos los sectores sociales. En localidades rurales o semi-urbanas, y en general en entornos donde los lazos familiares y vecinales definían la posición social del sujeto (lo que incluiría a una mayoría de mujeres durante el franquismo), el mismo hecho de tener comportamientos no visibles, de alejarse del escrutinio público, despertaban rumores y sospechas que actuaban como un mecanismo de control social. Es decir, el silencio y la invisibilidad del armario requerían de una cierta autonomía personal que estaba vedada en entornos sociales

mayoritarios en los que la visibilidad se imponía como mecanismo de control obligatorio.

Es llamativo también que la denunciante (cuya voz aparece mediada por su codificación por parte del sargento), se refiriese al homo-erotismo entre mujeres como "actos contrarios a toda naturaleza", pero dando por hecho que los mismos se inscribían dentro de "relaciones amorosas e íntimas". Por un lado, esta idea reforzaba la noción normativa de que las mujeres sólo podían disfrutar de su sexualidad dentro de un marco afectivo (elemento adaptativo). Pero, por otro lado, la denunciante apuntaba que para su hija "no existe otra persona que la referida [amante]," subrayando la amenaza potencial de que la intimidad entre personas del mismo sexo les hiciese inmunes al estigma y rechazo social (elemento oposicional). Es decir, los intensos lazos emocionales que estas dos mujeres habían establecido entre ellas les permitían ignorar o incluso rebelarse abiertamente contra la opinión adversa de su entorno más cercano. Esta situación encajaría con el concepto de "resistencias emocionales" formulado por Rosón y Medina, en tanto que se trataba de unas maneras de actuar que, "provistas de afectividad, desafían potencialmente las diferentes formas de poder, estructural o normativo, y los regímenes emocionales que los sustentan" (2017:420).

Hemos de señalar, asimismo, que no es casual que diferentes instancias represivas, tales como la familia y los jueces, coincidiesen a la hora de identificar el "afecto" como uno de los aspectos potencialmente más subversivos de las relaciones no-normativizadas entre mujeres. Siguiendo a Rosa Medina Domenech, pensamos que en este sentido "lo importante no es contraponer lo culto, la ciencia o la cultura de élite, a la cultura popular para considerarla mera receptora pasiva, sino comprender nuestros objetos de estudio [...] como un problema de mentalidades, de representaciones y de conformaciones culturales colectivas" (2013: 19). Es decir, no pretendemos atribuirle al discurso médico-legal la capacidad exclusiva de moldear las mentalidades populares, sino poner de relieve que ambos participaban de una serie de representaciones y construcciones históricas acerca de la categoría de "mujer". Tal y como apunta Lucas Platero, Antonio Sabater Tomás, juez de Vagos y Maleantes de Barcelona y uno de los principales teóricos e inspiradores de la Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970, mostraba una "preocupación específica por las lesbianas, como un tipo de problema de calado y características concretas" (Platero, 2009: 26). De forma similar al testimonio de la madre de la expedientada, Sabater se mostraba alarmado por el hecho de que: "Las relaciones femeninas residen en lo afectivo; por ello su erotismo es más violento que el de los varones; sus relaciones son más duraderas e intensas, lo que da lugar con cierta frecuencia, a que mujeres casadas y con prole abandonen su hogar" (Sabater Tomás, 1962: 609, citado en Platero, 2009: 26). Las representaciones institucionalizadas de la sexualidad femenina (código dominante) proclamaban

que, por naturaleza, la misma estaba subordinada a los afectos. Esto posibilitaría, según esta forma de construir la "feminidad", que la mujer se contentase dentro del matrimonio con su función de satisfacer al cabeza de familia, renunciando a su propio placer sexual para cumplir con una labor trascendente; contribuir a la reproducción de la familia católica, unidad básica de la comunidad nacional (Juliano, 2012; Morcillo Gómez, 1999; Platero, 2009).

Este aparato ideológico que el Estado pretendía imponer a través de las representaciones tenía un importante punto de fuga en las relaciones entre mujeres. La misma construcción social de la afectividad femenina dotaba a estas relaciones, según la visión de familiares y jueces, de una intensidad potencialmente arrolladora y subversiva. La capacidad de las mujeres de conectar afecto y sexualidad las convertía, cuando vivían al margen del control patriarcal, en sujetos potencialmente revolucionarios que podían apropiarse de la construcción de la feminidad para trazar vínculos interpersonales que desafiaban el sistema de afiliaciones institucionalizado (código oposicional). Poniendo así en conversación el concepto de "resistencias emocionales" (Rosón y Medina Domenech, 2017) con la realidad histórica de negación e invisibilización sistemática del lesbianismo, podríamos concluir que parte de la lógica de esta negación residía en la percepción de que la construcción de una "feminidad" afectiva contenía en sí misma la semilla subversiva de los vínculos emocionales entre mujeres al margen y desafiando el control patriarcal. Es decir, la misma construcción de la afectividad femenina que debía facilitar que las mujeres se subordinasen a su rol de madres y esposas, podía desbordarse en un lesbianismo incontrolable.

De hecho, la forma de actuar del Patronato en este caso demuestra que las declaraciones oficiales del Estado acerca de sus políticas regenerativas chocaban con la realidad de la aplicación de medidas pura y llanamente de castigo y aislamiento. La Junta provincial solicitó a la nacional información acerca de un "establecimiento adecuado para la regeneración que se pretende, en ámbito Nacional", dado que la denunciada no podía ser internada en el Patronato porque "las relaciones completamente anormales que la misma practica [...] impiden una convivencia normal con las demás acogidas por esta Institución" ("Expediente 301"). La Junta Nacional respondió que el caso correspondía al Juzgado de Vagos y Maleantes. A través de esta comunicación entre diferentes niveles de la institución se estableció el criterio de que las lesbianas no caían bajo la tutela de las organizaciones "asistenciales" y de regeneración, sino del aparato puramente represivo. En definitiva, generalmente no se trató de modificar la orientación sexual de estas expedientadas, sino de aislarlas en la medida de lo posible para evitar que tuviesen un efecto corruptor sobre otras mujeres. En cierta forma, la decisión de la madre de apelar al Estado se había basado en una percepción equivocada de las intenciones de las autoridades, basada en la proyección de un código dominan-

te que enfatizaba los valores de regeneración y respetabilidad. Al darse cuenta de que el juicio probablemente acabaría en condena, la madre suplicó al juzgado que su hija fuese internada en un reformatorio de monjas, explicando que nunca había sido su intención que acabase en la cárcel. Además, consiguió que el párroco de la localidad apoyase la opción de internamiento en la Casa de Protección de la Mujer, apuntando que en la cárcel era menos probable que se reformase ("Expediente 301").

La expedientada, por su parte, negó repetidamente que hubiese nada reprochable en sus relaciones con su compañera de trabajo, afirmando que tenía la "conciencia tranquila" en este sentido ya que se trataba simplemente de falsos rumores. Contaba además con un certificado de buena conducta laboral. Aun así, el juez dio por ciertas las acusaciones y la sentenció a un internamiento de tres meses a tres años, prohibición de residencia por cuatro meses, y sometimiento a vigilancia por otros seis ("Expediente 301"). Este caso pone de manifiesto la compleja dinámica de colaboración y desacuerdo entre autoridades estatales y entornos socio-familiares a la hora de controlar y reprimir las relaciones sexo-afectivas entre mujeres. Tal y como señala Raquel Osborne:

En el caso de las lesbianas, la respuesta del régimen fue el silencio, la negación del fenómeno; excepcionalmente, sin embargo, no le fue posible controlar la hipervisibilidad de la masculinidad de algunas mujeres como tampoco el deseo, el amor clandestino y la doble vida de otras. El control se realizaba por medios informales – la familia, la religión, los colegios, la canalización al matrimonio (Osborne, 2012: 15).

En el caso que venimos analizando, es posible argumentar que la denuncia de la madre equivalía a un acto de cesión de autoridad. Dado que los medios informales de control (familia, religión, entorno social, etc.) no habían conseguido evitar los rumores acerca del afecto no-normativizado entre estas mujeres, la madre recurrió a los medios de "control social formal" del Estado (Osborne, 2012: 15). Sin embargo, una vez éste estableció, a través de la comunicación entre diferentes instituciones tales como el Patronato y la Guardia Civil, que la hipervisibilidad de este caso exigía medidas excepcionales de castigo y aislamiento, la expedientada y su madre intentaron infructuosamente movilizar de nuevo a los medios informales (párroco, vecinos, empleador, etc.) para recuperar el control de la situación. Estos juicios llevaron pues a una renegociación de los límites entre los medios formales e informales, en la que el Estado tuvo la última palabra a la hora de establecer que los casos excepcionales de hipervisibilidad del afecto lesbiano debían contenerse a través de penas de prisión.

5. "Disconforme con su feminidad": enmascaramiento y fuga

Tal y como ha destacado Lucas Platero, la psiquiatría jugó un papel central en el control y represión del lesbianismo y la disconformidad de género durante el franquismo (2009). Uno de los relatos más fascinantes acerca de la relación entre disconformidad

de género y tratamiento psiquiátrico nos ha llegado a través de la escritura de una mujer, profesional de clase media-alta y acérrima simpatizante del régimen franquista. En 1953, la periodista asturiana Ángeles Villarta publicó su obra *Mi vida en el manicomio*; un relato en primera persona de sus experiencias en el Manicomio de Mujeres de Oviedo, en el que ingresó voluntariamente para poder escribir una crónica en femenino sobre las vidas de estas mujeres. Villarta era hija de un médico y se educó en un internado suizo, donde aprendió varios idiomas. Desde joven se dedicó a la literatura y a escribir crónicas en primera persona de los temas más variopintos, desde la recogida nocturna de basura al estraperlo (Gracia Noriega, 2015). A través de su trayectoria profesional, contribuyó a expandir los límites del periodismo femenino, "bajando con los picadores a la mina de Mieres, recorriendo Brasil, Israel y hasta el Polo Norte" (Sánchez, 2013). A pesar de esta intensa actividad profesional, Villarta mantuvo su conformidad con el ideal tradicional de feminidad centrado en la maternidad y el auto-sacrificio que el franquismo promovió a través de organizaciones como Auxilio Social.

El relato de Villarta acerca del tiempo que pasó viviendo con las pacientes del Manicomio de Oviedo se mueve entre las expresiones de compasión, el desdén, los juicios morales, la fascinación por la "demencia" incurable, y el miedo a "contagiarse", que en cierta forma le servía para restablecer la distancia entre sí misma y las pacientes (Villarta, 1953). El episodio que muestra mejor las maniobras de Villarta para adentrarse en las tinieblas de la "locura" manteniendo un delicado equilibrio entre poner en riesgo y proteger su propia feminidad es su encuentro con una "chiquilla de rostro sonrosado, de angelote de la Asunción; pelo rubio, sujeto con una cinta azul, de la misma tonalidad que los ojos" (1953: 36). La "chiquilla" se acercó a Villarta en el jardín del Manicomio, se colgó "cariñosamente" de su brazo y le dijo: "Me gustas. Cuando sea mayor me casaré contigo" (1953: 36).

En cierta manera, Villarta invita al lector a acompañarla en su trayecto desde la inicial sorpresa que le despierta esta inesperada declaración de afectos e intenciones, que no casa con la apariencia convencionalmente femenina de "la chiquilla", hasta el descubrimiento de que en realidad ésta es "una disconforme con su femineidad" (1953: 38). Al alejarse "la chiquilla", Villarta le pregunta al administrador si se trata de la hija de una paciente, dando por sentado que no hay nada fuera de lo normal en ella: "el caso de la niña del lazo y de los ojos azules me conmovió más que los de las otras mujeres...no había dado en mi presencia más muestra de perturbación mental que decir que se casaría conmigo" (1953: 37). Aquí, Villarta sigue un hilo narrativo en el que la protagonista, ella misma, exhibe su inocencia absoluta, su total falta de conocimiento acerca de las relaciones sexo-afectivas entre mujeres, como preludeo a su intrusión en la "ciénaga de la locura" (1953: 37). Villarta consigue averiguar algo más sobre la "demencia" de la chiquilla, que parece sufrir de "impulsos ambulatorios". En

varias ocasiones se ha escapado a los montes, pasando días enteros sin comer, beber, ni dormir: "Huía de su casa, pero huía principalmente de sí misma: de lo que era y de lo que no quería ser... cada vez que la encontraban aparecía con la cabeza pelada, como la de un muchacho" (1953: 38). Villarta retrata así una estrategia de resistencia frontal (código oposicional) ante las imposiciones de género; echarse al monte y dejar atrás la vida en sociedad antes que ponerse vestidos femeninos, llevar el pelo largo, y dejar que le taladren los lóbulos de las orejas, "cuando ella 'sabía' que era chico" (1953: 38).

Existen ciertos paralelismos significativos entre esta historia y la del maquis Teresa/Florencio Pla Meseguer. Su nacimiento en 1917 fue registrado bajo el nombre de "Teresa", pero a lo largo de su infancia y juventud se hizo claro que "Teresot" se relacionaba con su entorno conforme a las esperadas de un "hombre"; haciendo uso de una fortaleza física excepcional, bebiendo y bailando con otras mujeres, y viviendo como pastor en el territorio liminal de los montes. Cabe destacar que los testimonios recopilados por José Calvo Segarra muestran que, mientras que el comportamiento de "Teresot" incomodaba a algunas personas de su entorno (incluidas sus hermanas), otras muchas preferían verle como una "buena persona" (género gramatical neutro) a la que le habían asignado el sexo equivocado (Calvo Segarra, 2011: 33-46, 271-278, 406). Esta relativa "normalización" de la masculinidad de "Teresot" (de la experiencia "intersexual" según el análisis de Javier Alonso Prieto, 2017) contradice el estereotipo de las comunidades rurales como particularmente "represivas". Según la hipótesis que Dan Healey propone en base a la experiencia soviética, una familiaridad acentuada con el mundo animal podría de hecho contribuir a la consciencia de que los géneros binarios construidos socialmente no reflejan la experiencia cotidiana de la diversidad sexual (Healey, 2001). Por el contrario, en 1949 la autoridad estatal representada por un contingente de la Guardia Civil y dos somatenes somete a "la pastora" a una humillación corporal, forzándole a mostrarles sus genitales (Calvo Segarra, 2011: 407-409). Esta experiencia muestra la dinámica operativa del código negociado conforme al que "la pastora" había vivido en los montes sin molestar ni ser molestado. Siguiendo el análisis de Hall, la exposición pública de un código negociado (en este caso, a través de la imposición violenta del binarismo genital) desemboca en un código oposicional. En esta línea, a los pocos días de este incidente, "la pastora" se unió a la guerrilla anti-franquista de los maquis, en la que fue aceptado plenamente en su condición de hombre bajo el nombre de guerra de Durruti, y más adelante Florencio (Calvo Segarra, 2011: 428-431). El vello facial fue para Florencio un signo significativo de este reconocimiento, similar al caso del muchacho internado en el psiquiátrico por su afán de raparse la larga cabellera femenina. Es llamativo cómo la trayectoria de Florencio revela una intersección entre disconformidad política y de género en tanto que ambas se sitúan en el espacio liminal de los montes. En 1980, tras muchos y diversos

vaivenes vitales, incluyendo dos años viviendo en los montes sin contacto humano alguno, el exilio, la prisión, y repetidos exámenes forenses, Florencio consiguió que su registro de nacimiento reflejase su condición de hombre (Calvo Segarra, 2011: 621-642).

En el caso del muchacho internado en el Manicomio de Oviedo, por el contrario, no contamos con información detallada acerca de su trayectoria vital y perspectiva, más allá de la capciosa interpretación de Villarta. Una vez ha desenmascarado al "disconforme con su feminidad" que se esconde tras la "niña del lazo y de los ojos azules", Villarta se propone entender este trastorno y explicárselo al lector. Recurre para ello nada más y nada menos que a un "corto circuito sobre las neuronas del orgullo [que] altera las comparaciones que está llamado a hacer entre él y los otros hombres y le impide situarse en el lugar que le conviene en la humanidad" (1953: 38). Aparte del desliz de usar sin más miramientos el género masculino de la cita, Villarta se basa en el somaticismo que caracterizó a la "escuela nacional" de psiquiatría durante el franquismo (Molina Artaloytia, 2015), inscribiendo la disidencia de género en los mecanismos más indescifrables de la mente. Y a la vez define este "trastorno" como el rechazo a aceptar el rol asignado socialmente. Villarta especula que, en este caso concreto, tal rechazo se puede deber a la percepción de que los hombres disfrutaban de mayores privilegios y libertades que las mujeres: "En alguna ocasión, sin duda, se hablaría delante de ella de que los hombres son superiores a las mujeres, de que a los hombres le está todo permitido, y en su cerebro surgiría, tímida, la aspiración" (1953: 40). Esta atribución de motivaciones, aparte de no estar apoyada en ningún hecho concreto, responde y explica a la vez el recelo, casi resentimiento, con el que Villarta describe la conducta del paciente. Mientras que Villarta intentaba avanzar en su carrera profesional sin menoscabar su feminidad, el paciente, según la autora, había optado por la opción contraria, intentando transformarse en hombre para no tener que asumir una feminidad socialmente asociada a la subordinación.

Según Villarta, el paciente era "una rebelde, astuta y solapada" que se resistía a convertirse en sujeto permanente de tratamiento psiquiátrico, y por ello "fingía", dejándose crecer el cabello y adornándolo con lazos para disimular "su vesania" (1953: 39). No parece muy arriesgado interpretar esta estrategia en términos de lo que investigadores como Paco Guzmán y Lucas Platero denominan *passing* o "enmascaramiento"; decisiones situadas y específicas para afrontar los diferentes ámbitos en los que se produce el rechazo de conductas y rasgos no-normativos (2012). En el caso que venimos analizando, cuando así lo permitieron las circunstancias, el muchacho se echaba al monte para poder cortarse el pelo y actuar como lo que era. Sin embargo, una vez en el Manicomio, esta opción era casi imposible, y optó en vez de eso por una performance de feminidad conforme a las expectativas de los psiquiatras que le permitía

mantener oculta, pero íntegra, su disconformidad de género hasta que fuese dado de alta y pudiese, quizás, volver a echarse al monte. Tal y como lo formula Raquel Osborne, se trata aquí de prestar atención a cómo los sujetos articularon diversas formas de resistencia en "cuanto tuvieron la oportunidad de hacerlo" (2012: 30), situando la relación entre códigos negociados y oposicionales en contextos socio-temporales específicos.

El anunciarle a Villarta que se casaría con ella era, según la misma autora, "una especie de fuga" en la que se desvelaba la "falsa personalidad masculina" del paciente (1953: 39). El uso de "fuga" por parte de Villarta recuerda inesperadamente a las teorías de Gilles Deleuze, quien definía las líneas de fuga como "puntas de desterritorialización en las disposiciones de deseo" (1995: 9). Décadas antes de que Deleuze popularizase este concepto, Villarta interpretó la frase del paciente como una fuga del deseo que revelaba el carácter performativo e instrumental de su apariencia femenina. Ese era el final del camino que Villarta le había propuesto al lector recorrer con ella; desde su mirada inocente incapaz inicialmente de percibir el engaño que se escondía tras un lazo y unos ojos azules, al abismo de los deseos prohibidos que se desvelaban en la fuga.

Al mismo tiempo, Villarta intentaba capturar la fuga dentro de una narrativa secuencial acerca del deterioro de la salud mental del paciente, que se encontraría en "el segundo periodo de su locura, 'en el que las concepciones delirantes se afirman, se multiplican, se sistematizan, engendrando alucinaciones, que se traducen en actos y discursos'", habiendo ya pasado un primer periodo de incubación y abandono a sus sueños (1953: 40). Villarta se mostraba confiada en que la lucha de los médicos por salvarle del tercer periodo de la locura, el de la "declinación, en que el sujeto se confina en una actitud reservada y activa", daría buenos resultados a pesar de las artimañas de "la joven demente [que] jugaba a desorientarles" (1953: 40). Para nosotros, esta historia tiene un final abierto, ya que no sabemos que le ocurrió a "la chiquilla" que en realidad era un muchacho una vez que Villarta se alejó para observar otros casos. Es posible que consiguiese que le diesen de alta y, quizás, que volviese a echarse al monte para raparse el cabello y vivir siendo quién era.

6. Conclusiones

Para concluir, quisiéramos destacar una serie de patrones identificables en estos casos y que permitirían trazar una agenda de investigación para continuar con nuestro acercamiento a una realidad históricamente silenciada. En primer lugar, es de destacar que estos casos reflejan una tensión entre dos posibles enfoques de las políticas estatales frente a la disidencia sexo-genérica; uno centrado en borrarlas y el otro en capturarlas. Tal y como señalan Cristian Berco (2002) y Jordi M. Monferrer Tomás (2004),

criminalizar la homosexualidad puede tener consecuencias contrarias a las previstas por las autoridades; acentuando la visibilidad y proyección social de estas conductas, inscribiéndolas en los registros históricos, y dando lugar a una movilización de los sujetos criminalizados. En términos del análisis de Hall, esto equivaldría a una exposición pública de los códigos negociados que intrínsecamente revela los elementos oposicionales que se esconden tras la apariencia adaptativa de los mismos. Por lo tanto, desde el punto de vista del Estado, en la medida en que las subjetividades sexo-genéricas no-normativas (elemento oposicional) no han alcanzado un grado significativo de visibilidad, la mejor opción sería "borrarlas," dejar que se diluyan en el silencio de los mecanismos informales de control por parte de la familia y el entorno social (códigos negociados).

Sin embargo, tal y como apuntó Raquel Osborne y demuestran los casos que hemos analizado, esta política del silenciamiento fue apuntalada a través de la aplicación excepcional y ejemplarizante de tratamientos psiquiátricos y penales en casos de "hipervisibilidad de la masculinidad de algunas mujeres" y del "deseo, el amor clandestino y la doble vida de otras" (Osborne, 2012: 15-19). Estos casos salieron a la luz por conflictos entre estas mujeres (el robo de la maleta) o entre ellas y su entorno (el robo de las ramas de olivo), o por la incapacidad declarada de los familiares de evitar su hipervisibilidad (en el caso de la madre denunciante). Es decir, el Estado no parecía especialmente interesado en sacar a la luz el lesbianismo como significante de la autonomía personal, sexual y afectiva de las mujeres, pero sí en intervenir cuando fuese necesario para evitar su visibilidad.

Cabe apuntar además otros patrones que se repiten en estos casos y que señalan cuál debería ser la dirección de nuestras indagaciones:

- a) Todas las expedientadas eran económicamente independientes; viviendo de la agricultura, la prostitución, o el trabajo fabril. Coincidiendo con lo señalado por Gema Pérez Sánchez (2007) y Matilde Albarracín Soto (2012), estos casos judiciales apuntalan la percepción de que la autonomía personal y económica era fundamental tanto para las mujeres que tenían relaciones sexo-afectivas con otras mujeres, como para las autoridades estatales que querían identificar cuáles de estas mujeres debían ser castigadas para evitar que tuviesen un efecto "corruptor". Asimismo, cabría añadir una reconsideración del papel del "armario" como estrategia de autoprotección frente a un entorno social hostil, prestando atención a la correlación entre autonomía y estatus socioeconómico, patrones residenciales y familiares, y la capacidad de mantener oculta la propia vida sexual, sentimental y subjetiva.
- b) No aparece la palabra lesbianismo en los expedientes. Frente a los escritos de Sabater Tomás y otros autores que intentaron elucidar cuáles eran las particula-

ridades del lesbianismo (Platero, 2009), la Guardia Civil, los alcaldes, y otros agentes del Estado que operaban en zonas semi-rurales del sur, no contaban ni con un vocabulario ni con un aparato teórico específicos para acercarse a esta realidad. La Guardia Civil a menudo insistió en los "contactos carnales" como un aspecto de estas relaciones que resultaba más codificable, intentando así socavar la estrategia de resistencia de "no mostrar" (Rosón y Medina Domenech, 2017: 416). Se trata pues, tal y como apunta Margot Canaday (2009), de estudiar las políticas estatales teniendo en cuenta las incoherencias y tensiones internas inherentes a las mismas.

- c) La mayoría de los actores implicados, incluyendo las familias, mostraban una especial preocupación por los afectos de las mujeres y la porosidad de los límites entre la amistad y el amor, que eran difíciles de controlar dada la permisividad social respecto a la "intimidad" entre amigas. Esto indica que en parte el potencial subversivo de estas intimidades y "amistades" residía en el hecho de que articularon resistencias sexo-afectivas que no eran fácilmente legibles por parte de autoridades estatales y entornos represivos.
- d) La "demencia" y la "monstruosidad" pueden ser a veces puntos de entrada para entender aquellas subjetividades que no podían ser significadas dentro de un código negociado. Las experiencias del muchacho internado en el Manicomio de Ovideo y del maqui Florencio Pla Meseguer apuntan hacia el espacio liminal (en un sentido tanto geográfico como social) de los montes como cartografía posible de un código oposicional según el cual el vello corporal, la vestimenta, el nombre propio, y la performance de género no tenían por qué ajustarse a la "identidad" inscrita en los registros de nacimiento. En vez de aplicar un análisis binario y estático de la relación entre resistencia y conformismo, las dinámicas entre códigos oposicionales y negociados (tales como la vida de Florencio como "pastora" hasta 1949 y del muchacho dentro del Manicomio) deben entenderse en términos situados de porosidad, tensiones variables y relaciones mutuamente productivas.

7. Bibliografía

Alonso Prieto, J. 2017. "Un maquis transexual en la narrativa contemporánea: el caso de Florencio Pla Meseguer", *eHumanista/IVITRA* 11: 256-272.

Albarracín Soto, M. 2012. "Identidad(es) lésbica(s) en el primer franquismo", pp. 69-87 en *Mujeres bajo sospecha: Memoria y sexualidad 1930-1980*, editado por R. Osborne. Madrid: Fundamentos.

Archivo Histórico Provincial de Sevilla, Sevilla, España. Juzgado Especial de Vagos y Maleantes del territorio de Sevilla y provincia de Badajoz (España). 1960. "Expediente 444". Signatura 10900: [s/p].

Archivo Histórico Provincial de Sevilla, Sevilla, España. Juzgado Especial de Vagos y Maleantes del territorio de Sevilla y provincia de Badajoz (España). 1960. "Expediente 343". Signatura 11278: [s/p].

Archivo Histórico Provincial de Sevilla, Sevilla, España. Juzgado Especial de Vagos y Maleantes del territorio de Sevilla y provincia de Badajoz (España). 1960. "Expediente 342". Signatura 11278: [s/p].

Archivo Histórico Provincial de Sevilla, Sevilla, España. Juzgado Especial de Vagos y Maleantes del territorio de Sevilla y provincia de Badajoz (España). 1966. "Expediente 301". Signatura 10784: [s/p].

Ballesteros, I. 1999. "Mujer y Nación en el cine español de posguerra: los años 40", *Arizona Journal of Hispanic Cultural Studies*, 3: 51-70.

Berco, C. 2002. "Silencing the Unmentionable: Non-Reproductive Sex and the Creation of a Civilized Argentina, 1860-1900", *The Americas*, 58(3): 419-441.

Canaday, M. 2009. *The Straight State: Sexuality and Citizenship in Twentieth-Century America*. Princeton, N.J.: Princeton University Press.

Capdevila Argüelles, N. 2016. "Introducción", pp. 7-68 en Elena Fortún, *Oculto sendero*. Sevilla: Renacimiento.

Cvetkovich, A. 2003. *An Archive of Feelings: Trauma, Sexuality, and Lesbian Public Cultures*. Durham: Duke University Press.

Deleuze, G. [traducido por J. Sáez] 1995. "Deseo y placer", *Archipiélago. Cuadernos de crítica de la cultura* 23: 12-20.

Del Nido, D. 2010. "The Shroud of Auschwitz and the State of Good: A Reading of Primo Levi", *Alchemy*, ([enlace](#)).

Derrida, J. 1996. *Archive Fever: a Freudian Impression*. Chicago: University of Chicago Press.

Fernández Galeano, J. 2015. "Victorian Pornography, Censorship, the Nation-state, and the Ideal of Masculinity in Franco's Spain", *Singladuras. Journal of Graduate Research* 1(1): 6 de octubre, ([enlace](#)).

Gandhi, L. 2006. *Affective Communities: Anticolonial Thought, Fin-de-Siècle Radicalism, and the Politics of Friendship*. Durham: Duke University Press.

- Gracia Noriega, I. 2015. "La casa de Ángeles Villarta". *La Nueva España*, 26 de septiembre.
- Guzmán, P. y Platero, L. 2012. "Passing, enmascaramiento y estrategias identitarias: diversidades funcionales y sexualidades no normativas", pp. 125-158 en *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, editado por L. Platero. Barcelona: Ed. Bellaterra.
- Halberstam, J. 2005. *In a Queer Time and Place: Transgender Bodies, Subcultural Lives*. New York: New York University Press.
- Hall, S. 1993. "The Television Discourse – Encoding and Decoding", pp. 28-34 en *Studying Culture: An Introductory Reader*, editado por A. Gray y J. McGuigan. New York: Arnold.
- Healey, D. 2001. *Homosexual Desire in Revolutionary Russia: the Regulation of Sexual and Gender Dissent*. Chicago: University of Chicago Press.
- Hunt, L. 1990. "The Many Bodies of Marie Antoinette: Political Pornography and the Problem of the Feminine in the French Revolution", pp. 108-130 en *Eroticism and the Body Politic*, editado por L. Hunt. Baltimore: John Hopkins University Press.
- Juliano, D. 2012. "Tiempo de cuaresma. Modelos de sexualidad femenina bajo el franquismo", pp. 35-47 en *Mujeres bajo sospecha: Memoria y sexualidad 1930-1980*, editado por R. Osborne. Madrid: Fundamentos.
- Kunzel, R. 2017. "Queer History, Mad History, and the Politics of Health", *American Quarterly* 69(2): 315-319.
- Medina Doménech, R.M. 2013. *Ciencia y sabiduría del amor: una historia cultural del franquismo, 1940-1960*. Madrid: Iberoamericana.
- Molina Artaloytia, F. 2015. "Estigma, Diagnosis e Interacción: Un análisis epistemológico y axiológico de los discursos biomédicos sobre la homosexualidad en los regímenes autoritarios ibéricos del siglo XX". Tesis doctoral. Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Monferrer Tomás, J. M. 2004. "La construcción de la protesta en el movimiento gay español: la Ley de Peligrosidad Social (1970) como factor precipitante de la acción colectiva", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas: Reis* 102(3): 171-204.
- Morcillo Gómez, A. 1999. "Shaping True Catholic Womanhood: Francoist Educational Discourse on Women", pp. 51-70 en *Constructing Spanish Womanhood: Female Identity in Modern Spain*, editado por V.L. Enders and P.B. Radcliff. Albany, N.Y.: State University of New York Press.
- Osborne, R. 2012. "Introducción", pp. 9-32 en *Mujeres bajo sospecha: Memoria y sexualidad 1930-1980*, editado por R. Osborne. Madrid: Fundamentos.
- Osborne, R. 2012b. "Los castigos a las mujeres. (De la ecuación roja degenerada al castigo maternal: el caso de Carlota O'Neill)" pp. 123-141 en *Mujeres bajo sospecha: Memoria y sexualidad 1930-1980*, editado por R. Osborne. Madrid: Fundamentos.
- Pérez Sánchez, G. 2007. *Queer Transitions in Contemporary Spanish Culture: From Franco to la Movida*. Albany, N.Y.: State University of New York Press.

Platero, L. 2012. "‘Su gran placer es usar calzoncillos y calcetines’: la represión de la masculinidad femenina bajo la dictadura", pp. 175-190 en *Mujeres bajo sospecha: Memoria y sexualidad 1930-1980*, editado por R. Osborne. Madrid: Fundamentos.

Platero, L. 2009. "Lesboerotismo y la masculinidad de las mujeres en la España franquista", *Bagoas* 3: 15-38.

Platero, L. 2008. "Introducción: La construcción del sujeto lésbico", pp. 17-30 en *Lesbianas: discursos y representaciones*, editado por L. Platero. Barcelona: Melusina.

Rosón, M. y Domenech, R. M. 2017. "Resistencias emocionales. Espacios y presencias de lo íntimo en el archivo histórico", *Arenal* 24:2: 407-439.

Sánchez, V. 2013. "Ángeles Villarta Tuñón: Un siglo de vida y periodismo". *ABC*, 4 de diciembre.

Villarta Tuñón, A. 1953. *Mi vida en el manicomio*. Madrid: Escelicer.